

## ***NORMATIVA DE DISTINCIONES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA<sup>1</sup>***

### *Fundamentos*

El artículo 24.6 de los Estatutos de nuestra Universidad contempla la posibilidad de que haya otras distinciones académicas además del Doctorado Honoris Causa, y encomienda al Claustro la tarea de reglamentar y aprobar la concesión de tales distinciones.

El Reglamento de Régimen Interno del propio Claustro reitera tal potestad en los artículos 41 y 72, y precisa los detalles elementales que deben acompañar a las propuestas de concesión.

Por otra parte, en el artículo 36 del Reglamento se establece que cada Comisión está facultada para elevar al Claustro las propuestas que estime oportunas sobre los aspectos relacionados con las funciones que tiene atribuidas. Más adelante, en el artículo 41 se especifican las que son propias de la Comisión de Distinciones Académicas.

### *Exposición de motivos*

La creación de nuevas distinciones académicas guarda relación con lo señalado en el artículo 2.5 de los Estatutos sobre la sensibilidad de la Universidad hacia los acontecimientos de su entorno. En efecto, la concesión de distinciones implica no sólo el reconocimiento de méritos profesionales, sino también, y muy especialmente, valores humanos destacables en consonancia con las cualidades inherentes al espíritu universitario, con lo que éste conlleva de espíritu de tolerancia y solidaridad, vocación de servicio, defensa de las libertades de pensamiento y acción, promoción del conocimiento y búsqueda y defensa de la verdad y espíritu de superación. En el artículo 3.6 también se preconiza la apertura de la Universidad a las manifestaciones culturales de la Región. Por ello, con esta propuesta se trata de devolver a la sociedad –a título de público reconocimiento- lo que de la sociedad recibe. Esta voluntad de integración en la sociedad la hace la Universidad en la forma que le es peculiar: con el reconocimiento académico de las circunstancias y los hechos de las personas que lo motivan. En todos los casos late el mismo espíritu de gratitud, reconocimiento y satisfacción, primando en cada momento el que la ocasión particular determina.

La Comisión de Distinciones Académicas entiende que la diversidad de méritos, manifestaciones y circunstancias del entorno social, justifica la existencia de diferentes distinciones, todas las cuales responden a estos sentimientos de gratitud, reconocimiento y satisfacción. Unas veces será la gratitud hacia el personal propio, que a menudo deja la parte más creadora de su vida al servicio de los ideales universitarios. Otras, cuando se acoge en el seno del Claustro a algún nuevo miembro, la satisfacción que invade el espíritu universitario, por encima de localismos, nos hace partícipe de un culto altruista a la verdad de la ciencia. O bien, cuando los hechos de los ciudadanos honran a la propia Universidad, con una gran diversidad de actitudes y realizaciones -desde el meritorio trabajo de una organización no gubernamental a la donación generosa de una biblioteca o a los logros deportivos- la Universidad no puede por menos que reconocer la magnanimidad de estos acontecimientos del entorno al que ella pertenece.

Las distinciones que, a título personal, conceda la Universidad comprometen a los sujetos beneficiarios de las mismas a mantener una conducta pública de la que la Universidad pueda seguir sintiéndose orgullosa.

---

<sup>1</sup> Aprobada por el Claustro Universitario de la Universidad de Murcia en su sesión de 1 de julio de 2003

En atención a todo lo expuesto, la Comisión de Distinciones Académicas presenta la siguiente propuesta, que comprende a la vez una mejor definición de la tramitación y concesión de las distinciones que ya existían, el Doctorado Honoris Causa y la Medalla de Oro, así como todos los aspectos relativos a otras nuevas distinciones, que son la Medalla de Honor, la Medalla a la dedicación universitaria y la Medalla de Mecenazgo.

### *Doctorado Honoris Causa*

1.- En el caso del Doctorado Honoris Causa, hay que señalar que, si bien la iniciativa parte de una persona o de un colectivo concreto, dicha iniciativa se debe canalizar a través de los órganos estatutarios establecidos (art. 24.6), en los cuales el proponente siempre puede encontrar la representación oportuna a tal efecto. Las Juntas de Facultad, El Consejo de Gobierno o el propio Claustro deben tramitar las iniciativas personales o institucionales, cuidando de que se satisfagan todos los detalles académicos, como son los informes favorables de los departamentos afectados, un curriculum vitae conciso pero ilustrativo de los méritos del propuesto y un escrito de motivación de la concesión, entre otros.

2.- La diversificación de las distinciones de la Universidad permite conceder reconocimientos por otros méritos que no sean los estrictamente académicos. Esta nueva circunstancia facilita que el Doctorado Honoris Causa se restrinja a personas cuyos méritos son plenamente académicos, por su trayectoria dentro de la Universidad, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Academias y demás instituciones nacionales e internacionales de este ámbito, y también a personas que, sin haber desarrollado una trayectoria profesional en el ámbito estrictamente académico, representen a la cultura en su grado de creación más elevado, y que precisamente tengan por ello proyección académica y una incidencia notoria en el quehacer universitario.

3.- La propuesta que eleven profesores y departamentos se tramitará a través de la Junta de Centro. Los méritos esenciales del candidato deben guardar relación con su trayectoria académica o profesional (docencia, investigación, creación).

El expediente se compondrá, como mínimo, A) del curriculum vitae del propuesto, B) un escrito de motivación donde se alegue la conveniencia y oportunidad del nombramiento, con énfasis sobre la proyección académica de su curriculum y, en su caso, la vinculación de la persona con la Universidad de Murcia, y el beneficio que supone para la Universidad incorporar al futuro Doctor Honoris Causa.

4.- Si la propuesta partiera del Consejo de Gobierno o del Claustro, debe reunir requisitos similares pero adecuados al funcionamiento de dichos órganos colegiados. Así, además del Rector que preside ambos órganos, la propuesta puede ser presentada por una quinta parte de los claustrales (conforme a lo señalado en los artículos 50.1 y 78.1 del reglamento del Claustro), e igual porcentaje es necesario para los miembros del Consejo de Gobierno.

5.- Una vez que la propuesta es informada por la Comisión de Distinciones Académicas, se tramitará ante el pleno del Claustro, entendiéndose aprobada si obtiene mayoría de los votos emitidos. Dicha Comisión podrá recomendar que la propuesta se oriente

hacia otra distinción diferente, cuando el perfil del candidato responda a lo establecido para otras distinciones.

6.- Una vez el Claustro haya dado su placet a la propuesta de investidura de un nuevo Doctor Honoris causa, habrá un tiempo prudencial - que se estima en dos cursos académicos- para que dicha propuesta se lleve a cabo. Si en este periodo no hubiera tenido lugar el acto Académico de Investidura, se considerará decaído en el derecho honorario que tal propuesta conllevaba.

El Sr. Presidente del Claustro dará cuenta de los acontecimientos pertinentes que determinaron tal decisión.

7.- La incorporación como Doctor Honoris causa al Claustro de la Universidad de Murcia conlleva, junto al honor de la distinción, la obligación moral de coadjuvar al prestigio del Organo Colegiado en el que se ingresa, y hacer efectivos con su actuación los compromisos adquiridos en la investidura.

### *Medalla de Oro*

*(Cf. Orden 29 de noviembre 1979 reguladora de la Medalla de la Universidad de Murcia, BOE de 21 y 22 de diciembre de 1979)*

1.- La Medalla de Oro de la Universidad se podrá conceder a título personal de reconocimiento académico a todos aquellos que se hayan destacado en el campo profesional y de la investigación científica, de la enseñanza, en el cultivo de las letras y de las artes o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Murcia. A los Rectores de la Universidad de Murcia cuando hayan concluido su mandato. También se podrá conceder, a título institucional o corporativo, a aquellas instituciones nacionales o extranjeras que se hayan distinguido por un efectivo esfuerzo en pro de la Universidad, en la defensa de su autonomía, de su desarrollo académico estricto o de cualquier otra situación relevante que sea digna de considerarse. Salvo en los supuestos indicados, no es necesario que exista una vinculación manifiesta entre el propuesto y la Universidad de Murcia.

2.- La tramitación de la propuesta (y en su caso la aprobación) se realizará de la misma manera que en el caso del Doctorado Honoris Causa.

### *Medalla de Honor*

1.- Se otorgará a personas, colectivos o instituciones que destaquen dentro de un espectro amplio de actividades que gozan del reconocimiento de la sociedad: los méritos profesionales, artísticos, deportivos o los desarrollados en actividades humanitarias, etc. Los propuestos habrán conseguido algún logro significativo y relevante en su respectivo campo de actividad, o habrán contribuido a la creación y difusión del conocimiento, la mejora de la calidad de vida y la defensa de los derechos humanos y de los valores éticos.

2.- La iniciativa para presentar las propuestas reside en los órganos colegiados de la Universidad citados en las distinciones precedentes y en el Consejo Social, que actuará como cauce de las que plantee cualquier institución o colectivo de la Región de Murcia.

3.- La tramitación de la propuesta (y en su caso la aprobación) se realizará de la misma manera que en el caso del Doctorado Honoris Causa.

#### *Medalla a la dedicación universitaria*

1.- Se instituye esta medalla para hacer patente el reconocimiento a la dedicación del personal que la integra, tanto docente e investigador como de Administración y Servicios. Se concederá automáticamente cuando se alcancen los 25 de años de servicios prestados a la Universidad de Murcia; se puede conceder igualmente si al llegar la jubilación se cuenta con 15 años de servicio a la Universidad de Murcia; en otros casos, se acompañará a la propuesta la motivación de concurrir méritos singulares en la prestación del servicio.

2.- Dada la naturaleza de esta distinción, la propuesta partirá de la Gerencia a través de las secciones de Personal Docente y no Docente, y se elevará para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

#### *Medalla de Mecenazgo*

1.- La Universidad de Murcia crea la distinción del Mecenazgo para reconocer a personas o entidades que se hayan distinguido por donaciones de bienes o desarrollo de actividades académicas con carácter altruista, para fomentar la investigación, posibilitar una mejor formación del alumnado o del propio personal de la Universidad, promover la cultura, la divulgación científica y la expresión artística y el deporte en el ámbito universitario.

2.- Los órganos colegiados que pueden presentar la propuesta son los mismos que para el Doctorado Honoris Causa. A ellos se añade el Consejo Social, debido a la responsabilidad que tiene sobre los bienes patrimoniales de la Universidad de Murcia. Por igual motivo se incluye a la Gerencia en su condición de responsable del estado patrimonial de la Universidad de Murcia.

3.- El expediente de la propuesta será similar al de las demás distinciones, incluyendo A) breve currículum de la persona o institución propuesta y B) motivación y oportunidad de la propuesta.

#### *DISPOSICIÓN ADICIONAL*

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la forma y el diseño de las distinciones académicas que no se encuentren expresamente reguladas.

#### *DISPOSICIÓN TRANSITORIA*

El presente Reglamento tendrá vigencia en tanto se aprueban por el Claustro los Estatutos de la Universidad de Murcia, en cuyo momento se adaptarán a lo dispuesto en dichos Estatutos los contenidos que así lo exijan, y de todo ello se dará cuenta al Claustro para su conocimiento y aprobación, si procede.